



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0336-2022-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

**VISTO:**

El expediente **N°2022-012136**, de fecha 24 de marzo de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada **FANI OLINDA REYES ALARCON**, sobre "Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Rectoral N°0060-2022-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2022 (Exp. N°2021-045798)"; Informe N°278-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2022, la administrada, **FANI OLINDA REYES ALARCON**, interpone recurso administrativo impugnativo de apelación, contra la Resolución Rectoral N° 0060-2022-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2022, debidamente notificado, que resolvió *"Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud promovida por doña FANI OLINDA REYES ALARCON, la misma que versa sobre pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2022-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2022; (...)"*.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0336-2022-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

Que, el artículo 218° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "218.1.- Recursos Administrativos son: a) Recurso de reconsideración; **b) Recurso de apelación (...)**"; especificando en el punto 218.2 que "el termino para la interposición de los recursos es de (15) quince días perentorios, y **deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días**".

Que, al traslado, mediante Informe N°278-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) respecto al análisis de la solicitud realizada por la recurrente se tiene que mediante proveído N°046-2022-URP-ORRH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona lo siguiente: Por intermedio de la presente informo que la Escala Remunerativa de los servidores Administrativos (DL 276), son aprobadas por el Ministerios de Economía y Finanzas (MEF), a propuesta del Ministerio de Educación; y cualquier variación de las mismas son aprobadas mediante Decreto Supremo por el mismo ente rector, a la fecha no ha sido publicado norma alguna que modifique la remuneración de los servidores administrativos de las universidades públicas, como tampoco se ha recepcionado transferencias financieras para atender lo solicitado, lo que hago de su conocimiento para el trámite respectivo. (...) en valoración de los incisos anteriores y en respeto de la normatividad vigente sugiere declarar INFUNDADO el recurso de apelación la Resolución Rectoral N°0107-2022-UNJFSC, interpuesta por la administrada, FANI OLINDA REYES ALARCON, debiéndose emitir en ese orden de ideas la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo incoado. "**PRIMERO:** se sugiere declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por FANI OLINDA REYES ALARCON contra la Resolución Rectoral N°0060-2022- UNJFSC , (...). **SEGUNDO:** DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando a salvo el derecho del administrado de acudir ante la instancia que considere pertinente".



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 2062-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022;** después de previo análisis del expediente, que contiene el Recurso de Apelación, entre otros, se acordó: "**Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada doña FANI OLINDA REYES ALARCÓN contra la Resolución Rectoral N° 0060-2022-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2022; Tener por agotada la vía administrativa conforme al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 278-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2022**".



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0336-2022-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR, INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada **FANI OLINDA REYES ALARCON**, contra la Resolución Rectoral N° 0060-2022-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA;** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/VJLC/smr.-**



**Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0336-2022-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 22 de Abril del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 18**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

REYES ALARCON, FANI OLINDA

ARCHIVO

- / STD1019